

Referencia:	2021 / 11663
Asunto:	GESTION DEL C A ZURITA Y RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE EELL Y P C EN FUERTEVENTURA

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de diciembre de 2023, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

39.- ASUNTOS DE URGENCIA.

a) Expediente: 2021/11663. GESTION DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN FUERTEVENTURA.

La Sra. Presidenta explica que es pertinente declarar la urgencia de este asunto porque se culminó el expediente en mesa de contratación el 04.12.2023 y se fiscalizó de conformidad ese mismo día, después de estar ya convocado el Consejo de Gobierno, y debido a la premura de la adjudicación y de la prestación del servicio se valora su inclusión por asuntos de urgencia.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Adjudicación del lote n1 del contrato de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la Isla de Fuerteventura". Expediente 2021/11663.

Vista la propuesta firmada el 04.12.2023 por la Técnica de Contratación, Doña Ana María Batista García y por el Jefe de Servicio de Contratación, Don Roberto Chinesta Oliva, cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2021/11663 con CSV: 35600IDOC2040D1C571B143346 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Expediente.: 2021/00011663Z
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero de fecha 04.12.2023 relativa a la **adjudicación del lote nº 1 del CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, LOTE Nº 1**, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y a la vista de los acuerdos adoptados en las mesas de contratación celebradas al efecto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 04.08.2022 se aprobó el expediente de contratación de **servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, dividido en dos lotes**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 11.256.919,01€, incluido del 7% IGIC por importe de 736.433,96€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 19.424.604,13€

Distribuido en los siguientes Lotes:

LOTES	IMPORTE	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita	7.544.209,65 €	528.094,68 €	8.072.304,33 €	14.497.041,13 €
LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ	2.976275,40 €	208.339,28 €	3.184.614,68 €	4.927.583,00 €
TOTAL	10.520.485,05 €	736.433,96 €	11.256.919,01€	19.424.604,13 €

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 07.07.2022, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 12.07.2022 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

Para el ejercicio 2022 por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (949.016,58 €) para el LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita, con cargo a la aplicación presupuestaria 1430 1623A 22799 con nº referencia 22022002876 y número de operación 220220015106

Para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1430 1623A 227.99 y 1430 1622E 22799 con número de operación 220229000188 y 220229000189 respectivamente, por los siguientes importes:

- Para el LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. Aplicación presupuestaria: 1430 1623A 227.99

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	2.768.908,92 €
2024	2.612.627,29 €
2025	1.741.751,54 €

Tercero.- El día 08.08.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 35 días naturales, finalizando el plazo el día 12.09.2022.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29.08.2022 se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de septiembre de 2022.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.09.2022 se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 3 de octubre de 2022.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ASCAN SERVICIOS URBANOS (LOTE Nº 2);

URBASER S.A. (LOTE Nº 1); UTE GRUPO PAPREC SLU-CAPROSS 2004 SL (LOTE Nº 1); UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES (LOTE Nº 1); FCC MEDIO AMBIENTE SAU (LOTE Nº 1); AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU (LOTE Nº 1); UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS-STV GESTIÓN (LOTES Nº 1 Y 2); PREZERO GR (LOTE Nº 1); SACYR CIRCULAR (LOTE Nº 1); UTE MARTINEZ CANO CANARIAS-FCC MEDIOAMBIENTE SAU (LOTE Nº 2).

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de las empresas que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa aprecia, respecto de la empresa URBASER S.A., una contradicción entre las declaraciones recogidas en el documento europeo único de contratación (DEUC) y la recogida en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H,

Declaración DEUC, Parte III: Motivos de exclusión, apartado B,

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H,

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si

No

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, concederle un plazo de 3 días hábiles, y en aplicación del artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la empresa URBASER S.A., con CIF. A79524054 para que aclare los términos de sus declaraciones y, en todo caso, aporte los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, debiendo estar emitidos en la misma fecha de firma de la declaración responsable o con anterioridad a la misma.

.....”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.10.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder a la empresa URBASER

S.A., con CIF. A79524054, un plazo de 3 días hábiles, y en aplicación del artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que aclarase los términos de sus declaraciones recogidas en el documento europeo único de contratación (DEUC) y en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares apartado H y, en todo caso, aportase los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, debiendo estar emitidos en la misma fecha de firma de la declaración responsable o con anterioridad a la misma.

Mediante registro de salida nº 2022021699 de fecha 06.10.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 06.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022036101 de fecha 10.10.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida y manifiesta que la opción marcada en el apartado H del Anexo III, en la que se indicaba que mi representada no se encontraba al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, es un error de transcripción, que URBASER se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tal y como se acredita con la documentación que se acompaña a la presente declaración, los certificados positivos de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

Tras el examen de la documentación la mesa su conformidad con la documentación aportada por la citada empresa licitadora.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene el proyecto de explotación que incluirá los documentos que, para cada lote, con el contenido y documentación complementaria que consideren de interés que permita una mayor comprensión y valoración de lo solicitado.

Se procede a comprobar el contenido de cada proyecto de cada una de las empresas: ASCAN SERVICIOS URBANOS (LOTE Nº 2); URBASER S.A. (LOTE Nº 1); UTE GRUPO PAPREC SLU-CAPROSS 2004 SL (LOTE Nº 1); UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES (LOTE Nº 1); FCC MEDIO AMBIENTE SAU (LOTE Nº 1); AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU (LOTE Nº 1); UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS-STV GESTIÓN (LOTES Nº 1 Y 2); PREZERO GR (LOTE Nº 1); SACYR CIRCULAR (LOTE Nº 1); UTE MARTINEZ CANO CANARIAS-FCC MEDIOAMBIENTE SAU (LOTE Nº 2).

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio promotor del expediente informe de valoración sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

.....”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 13.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente informe de valoración sobre las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a los Técnicos Doña Gemma Mosquera Paz y Don Francisco Barras Quilez, que den cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 28.11.2022, respecto de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores.

Concluida la lectura del informe el Sr. Presidente propone el siguiente acuerdo:

Aceptar la valoración de las ofertas recogidas en el informe de los servicios técnicos.

Sometida a votación, resulta lo siguiente:

4 votos a favor de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, siendo los mismos de: Don Adargoma Hernández Rodríguez, Doña Dolores Miranda López, Don Roberto Chinesta Oliva y Doña María Celeste Pérez Páez.

1 voto en contra de la propuesta formulada, siendo el mismo de: Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, manifestado que no ha podido leer el citado informe técnico.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por mayoría de sus miembros, la siguiente valoración de las ofertas, para cada uno de los lotes, con la motivación recogida en el informe de los servicios técnicos que se incorpora como Anexo I a la siguiente Acta.

.....

LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita:

4.5 RESUMEN DE LA VALORACIÓN CALIDAD DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN OFERTADO (35 PUNTOS)

Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos	Concepto	Puntos
UTE ACCIONA-STV-SUNITRANS	24,2	AYAGALURES	16,2	FOC Medio Ambiente	26,9	PREZERO	21,55	SACYR Circular	26,5	URBASER	24,7	UTE ABORGASE	7	UTE PAPREC-CAPROSS	26,9

.....”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2022 se acordó, por mayoría de sus miembros, aceptar la valoración de las ofertas recogidas en el informe de los servicios técnicos y publicar la valoración acordada.

A continuación se procede a realizar el trámite de firma y se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

.....

LOTE N° 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita:

Empresas	% reducción	diferencial	% valor residuos	Criterio 2a Ampliación zona 2.500m2	Criterio 2b Campaña 50 caracterizaciones anuales	3a	4a
URBASER SA	18%	0,00€	50%	si	si	si	si
UTE GRUPO PAPREC SLU- CAPROSS 2004 SL	20,59%	0€	50%	si	si	si	si
UTE ABONOS ORGANICOS SEVILLA-GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES	4,46%	45,00€	10%	si	si	si	si
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	32,50%	0,00€	50%	si	si	si	si
AYAGUARES MEDIOAMBIENTE SLU	29,87%	40€	50%	si	si	si	si
UTE ACCIONA SERVICIOS URBANOS-SUMYTRANS- STV GESTIÓN	21,70%	45,00€	10%	si	si	si	si
PREZERO GR	18,10%	45,00€	50%	si	si	si	si
SACYR CIRCULAR	14,24%	45,00€	10%	si	si	si	si

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.....”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2023 se actuó lo siguiente:

“(...) INFORME BAJA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE SAU, del lote nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da la palabra a la Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, que manifiesta no tener concluido el informe de justificación de la baja de la citada empresa.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa y examinarlo en una próxima sesión.

(...)”

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.01.2023 se actuó lo siguiente:

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 02.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada. Además,

Mediante registro de salida nº 2022027337 de fecha 12.12.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SAU**, y fue aceptada por la empresa el día 13.12.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022046181 de fecha 19.12.2022 la citada empresa presentó la documentación justificativa de su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente, solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos que dé cuenta a la mesa del informe emitido, de fecha 16.01.2023 junto con Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial, que obra en el expediente, respecto de la justificación de la oferta que hace la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, y que dice:

.....”

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º1 DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"

Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial colegiado n.º 2.063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura, emite el presente Informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU para la prestación de los servicios de gestión del Complejo Ambiental de Zurita, correspondientes al lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y

papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, atendiendo a la justificación presentada por esta.

1 ANTECEDENTES

Con relación al contrato de “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura” (expediente de contratación 2021/00011663Z), la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022 acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en consecuencia, conceder a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU, mediante requerimiento n.º CF/00000004/0004/000037814 de 12 de diciembre de 2022, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, debiendo presentar, a tal efecto, los siguientes documentos:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Continúa indicando la notificación que “además, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar,

entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan”.

A requerimiento de la Mesa de Contratación, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta el 19 de diciembre de 2022 documento justificativo de 64 páginas cuyo contenido se analiza en el presente Informe.

2 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA

En su documento justificativo, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta un completo estudio de ingresos y costes de explotación, que integra en un estudio económico-financiero que concluye con la viabilidad de la oferta. Dicho estudio se complementa con un estudio previo de dimensionamiento de los medios requeridos para la ejecución del contrato y con documentación acreditativa de determinados costes que la empresa ha tomado en consideración.

HIPÓTESIS DE PARTIDA

Para la justificación de su oferta, la empresa parte de unas hipótesis sobre la duración del contrato y sobre su modificación, considerando, asimismo, una evolución tanto de los costes como de los ingresos a lo largo del contrato, así como sobre los precios de referencia del papel-cartón y de los metales recuperados.

Respecto a la evolución de los costes, considera una evolución diferenciada para el IPC, aplicable a determinados costes, y para el incremento de los costes salariales, cuyo mayor o menor acierto se deberá considerar, en cualquier caso, como parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, sin que el que suscribe tenga nada que opinar al respecto.

Respecto al espacio temporal, el estudio abarca tanto la duración del contrato (tres años) como sus prórrogas previstas hasta la duración máxima de cinco años prevista en los pliegos.

Por último, la empresa considera, en su estudio, que el contrato va a resultar modificado desde su segunda anualidad para la entrada en funcionamiento de la planta de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, de la planta de clasificación de la fracción resto (funcionamiento a dos turnos) y de la planta de eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante, SANDACH).

ESTUDIO DE INGRESOS

La previsión de ingresos por parte de la empresa comprende tanto la cantidad que abonaría la Administración como los que obtendría por la venta de ciertos materiales previstos en los pliegos a razón de los precios unitarios considerados por la empresa.

Sobre estos últimos, al igual que se indicó anteriormente, nada hay que indicar, pues forman parte del principio de riesgo y ventura inherente a la ejecución de los contratos, mientras que, respecto de los ingresos que la empresa prevé obtener de la Administración, estos ascienden a la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra que, como veremos a continuación, excede con creces la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones

previstas.

Para llegar a tal conclusión es necesario recordar, en primer lugar, que el precio del contrato ofertado por la empresa asciende a la cantidad máxima de 5.092.341,51 € (I.G.I.C. excluido), resultado de aplicar el porcentaje único de reducción ofertado del 32,50% sobre el presupuesto base de licitación de 7.544.209,65 €, incluyendo dicho precio máximo, una cantidad de 147.883,32 € correspondientes a la puesta a disposición de determinados medios materiales que, en su caso, podrían ser solicitadas por la Administración, y abonadas por precios unitarios en la forma prevista en los pliegos. Se prevé en los pliegos, asimismo, la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de dos anualidades adicionales, que reportarían unos ingresos máximos adicionales de 3.296.305,46 €, así como diversas causas previstas de modificación del contrato con un importe máximo de 1.018.468,30 €, que corresponde al 20% del importe del precio del contrato (5.092.341,51 €), límite máximo establecido para las modificaciones previstas en el artículo 204.1 LCSP, siendo, en cualquier caso, potestad de la Administración tanto las posibles prórrogas del contrato como su eventual modificación que, además, estará en todo caso condicionada por la ocurrencia de las circunstancias que permitirían su modificación, totalmente ajenas incluso a la Administración. Por tanto, la cantidad máxima que la Administración ha previsto abonar a la empresa por la ejecución del contrato, incluyendo sus hipotéticas prórrogas y posibles modificaciones previstas, ascendería al importe de 9.407.115,27 € (I.G.I.C. excluido).

Aclarado lo anterior, en su justificación, la empresa considera como hipótesis de ingresos del contrato provenientes de la Administración, la cantidad de 15.412.190,77 € (I.G.I.C. excluido), cifra de negocio muy superior a la ofertada para la ejecución del contrato (5.092.341,51 €) y muy superior, asimismo, a la que, como máximo, la Administración ha previsto en caso de las hipotéticas prórrogas y modificaciones previstas del contrato (9.407.115,27 €).

ESTUDIO DE COSTES

La empresa aporta en su justificación un estudio desglosado del coste estimado de las partidas de explotación durante la vigencia del contrato, incluyendo además sus eventuales prórrogas, el cual lo ha realizado en dos escenarios diferenciados: El correspondiente a la ejecución de las prestaciones del contrato, y el correspondiente a la ejecución del contrato tras la introducción simultánea de todas las modificaciones previstas, sin desglose entre las diferentes prestaciones resultantes de las diferentes modificaciones.

Ambos escenarios están precedidos por un estudio previo de dimensionamiento de los medios necesarios para la operación de las diferentes instalaciones. En ambos casos, la licitadora calcula el coste para la primera anualidad, los cuales se van incrementando de acuerdo con las hipótesis de variación de precios consideradas por la empresa. El estudio contiene, asimismo, el coste de las mejoras ofertadas, las cuales se amortizan en un periodo de cinco años, plazo de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

Aporta, asimismo, de aquellas partidas que considera más relevantes, incluyendo las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación, documentación justificativa de los precios considerados y su eventual ahorro respecto al estudio de costes realizado para el cálculo del presupuesto base de licitación.

En cuanto a los costes salariales, la licitadora calcula el coste de la plantilla equivalente de explotación calculada a partir de su estudio de dimensionamiento, tomando en consideración las condiciones económicas del convenio colectivo de ámbito de empresa suscrito por la actual

prestataria de los servicios en aquellas categorías profesionales incluidas en dicho convenio, pues el convenio colectivo sectorial de aplicación carece de tablas salariales. Hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Atendiendo a las hipótesis consideradas por la empresa y los consiguientes estudios de ingresos y costes, la empresa presenta, en su justificación, la cuenta de pérdidas y ganancias resultante, en la que se aprecia que el resultado es positivo a partir de la segunda anualidad, momento en el que la empresa ha considerado la modificación del contrato, tanto en su hipótesis de ingresos como de costes. Asimismo, la empresa aporta en su justificación el flujo de caja del proyecto, en el que se observa que el flujo de caja acumulado únicamente es positivo tras la quinta anualidad del contrato, incluyendo, por tanto, sus posibles prórrogas contempladas en los pliegos.

CONCLUSIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

A la vista de lo expuesto, cabe concluir que la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU ha presentado la documentación requerida por la que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en la ocurrencia simultánea de las hipótesis de modificación del contrato y otorgamiento, por parte de la Administración, de las dos prórrogas anuales sucesivas contempladas en los pliegos, incluyendo, durante estas prórrogas, las prestaciones incorporadas por la modificación del contrato, obteniendo, por ello, unos ingresos provenientes de la Administración de 15.412.190,77€, muy superiores a los que la Administración ha previsto comprometer en virtud del contrato, incluyendo las eventuales modificaciones previstas y sus posibles prórrogas, que ascendería a 9.407.115,27 €.

3 CONCLUSIONES FINALES

A la vista de lo expuesto, se concluye que la justificación presentada por la licitadora incluye la documentación requerida por la Mesa de Contratación, y que permite justificar su bajo nivel de precios, el cual está basado en hipótesis de ingresos cuya ocurrencia depende de factores ajenos al control de la empresa, e incluso de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, es previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas, sin que ello permita concluir, por sí mismo, que la oferta presentada no es viable, pues tal y como sostiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, "las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden

existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”.

En el caso que nos ocupa, la empresa ha acreditado adecuadamente sus costes de explotación, los cuales incluyen todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato, incluyendo el coste asociado a las mejoras ofertadas y, si bien la viabilidad económica de su oferta está basada en una serie de hipótesis cuya ocurrencia depende de factores ajenos a su control, e incluso del de la propia Administración, y que excederían las cantidades máximas pagaderas por la Administración por la ejecución del contrato, serán las condiciones de la propia empresa licitadora las que permitan a la Mesa de Contratación apreciar su capacidad de llevar a cabo su oferta, incluso en el escenario más desfavorable. En este sentido, es de destacar que la empresa posee la solvencia técnica y económica para la ejecución del contrato y, según consta en sus cuentas anuales auditadas, la empresa obtuvo un resultado en el ejercicio 2021 de 91,4 millones de euros y de 97,1 en el ejercicio 2020.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de miembros, posponer el examen del asunto para una próxima sesión.

(...)”

Décimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se actuó lo siguiente:

“(...)”

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.01.2023, se procedió a la lectura del informe, que obra en el expediente, de fecha 16.01.2023 emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos junto con Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial, respecto de la justificación de la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, se acordó, por unanimidad de sus miembros, posponer el examen del asunto para una próxima sesión.

A continuación, se da lectura al informe y se inicia un breve debate,

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que esta Administración no debe admitir la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE ya que se trata de una oferta a pérdidas que no debe resultar admisible porque compromete el interés público y los principios del derecho de la competencia, poniendo en riesgo la correcta prestación del servicio público.

El Sr. Presidente propone someter a votación la aceptación de la oferta en baja de acuerdo con las conclusiones del informe.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente, la mesa acuerda por mayoría, con los votos favorables de Don Juan Nicolás Cabrera Saavedra, Don Licinio Calvo Pascuas Presidente, Don Roberto Chinesta Oliva y Doña Julia Soto Lavandera, y el voto en contra de Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, tener por justificada la oferta presentada por la

empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU.

En consecuencia, la mesa de contratación, por mayoría de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(...)"

Decimoprimer.- Por el Consejo de Gobierno de fecha 15.02.2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)

Primero.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

Tercero.- Requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) Constitución de la garantía definitiva por importe de 254.617,08€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
- b) Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

(...)"

Decimosegundo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2023 se actuó lo siguiente:

"(...)

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.02.2023 se acordó requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentasen los siguientes documentos: **a)** Constitución de la garantía definitiva por importe de 254.617,08€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario. **b)** Solvencia y habilitación profesional exigida de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares. **c)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. **d)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el

Anexo XIV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 4043/2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa, siendo el plazo de finalización de presentación de la documentación el día 20.03.2023.

Mediante registro de entrada nº 10316 de fecha 17.03.2023 la empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, que dé cuenta del informe emitido al efecto, de fecha 21.03.2023, que obra en el expediente, y que dice:

”Primero: En relación al despacho formulado por el servicio de Contratación de fecha 21.03.2023 solicitando informe de valoración de solvencia en relación al Lote 1 del contrato de gestión del Complejo Ambiental de Zurita en la isla de Fuerteventura.

Segundo: Se emite el presente informe, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente, así como la aportada por la empresa FCC Medio Ambiente, S.L. en fecha 17.03.2023 y con nº de anotación 10316/23.

Tercero: De acuerdo a lo previsto en el Anexo VI del PCAP que rige el contrato donde se establece:

“ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

*No obstante, y atendiendo al objeto del contrato, y encontrándose los códigos CPV correspondientes al **LOTE Nº 2** (recogida separada de residuos) en el anexo II al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, **las licitadoras que opten al lote nº 2 podrán también acreditar su solvencia mediante su clasificación en vigor en el grupo R, subgrupo 5 (recogida y transporte de residuos), categoría 4, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.***

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes:

LOTE Nº 1: 4.349.112,35 €

LOTE Nº 2: 1.478.268,90 €

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de **DECLARACION RESPONSABLE** del **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas*

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de las licitadoras deberá acreditarse, de entre los previstos en el artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al indicado a continuación para cada uno de los lotes:**

□ LOTE Nº 1: 2.899.408,23 €.

□ LOTE Nº 2: 985.512,60 €

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que satisfagan los siguientes requisitos para cada lote:

LOTE Nº 1: Contratos de tratamiento de residuos de competencia municipal que incluya la operación de un vertedero destinado a la eliminación de estos residuos o los rechazos de su tratamiento.

LOTE Nº 2: Contratos de recogida y transporte de residuos de competencia municipal.

Se acreditará la solvencia técnica tanto para el Lote Nº 1 como para el Lote Nº 2 con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado para garantizar una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia. Los umbrales anteriores corresponden al valor anual medio de cada uno de los lotes”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia económica y financiera.

Analizada la documentación obrante en el expediente FCC Medio Ambiente, S.L., declara que la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios es:

EJERCICIO	CIFRA DE NEGOCIOS (Miles de Euros)
Año 2021	1.446.311
Año 2020	1.352.643
Año 2019	1.354.518

Por tanto, se entiende que se supera lo previsto en 4.349 miles de euros en el Anexo IV del PCAP.

b) Solvencia técnica o profesional.

La empresa FCC Medio Ambiente, S.L., aporta una declaración responsable de los principales servicios o trabajos realizados de similar naturaleza al Lote 1 que se entienden acreditados mediante los certificados aportados que detallan objeto del contrato, importes, fechas y destinatarios de los servicios prestados.

Atendida la documentación aportada se considera acreditada la solvencia técnica de la empresa FCC Medio Ambiente, S.L. por la naturaleza del objeto de los contratos, por su importe superior a 2.899.408,23 € y por las fechas de prestación de los servicios en 2020.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(...)”

Decimotercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.03.2023 se actuó lo siguiente:

“(..)

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.03.2023, se procedió a la lectura del informe respecto de la acreditación de la solvencia de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos, de fecha 21.03.2023, que obra en el expediente, y se acordó, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

A continuación, y a la vista del citado informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda tener por acreditada la solvencia de la empresa.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan también la siguiente documentación aportada por la empresa, siendo el certificado de seguro de responsabilidad civil, los poderes bastantados, el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y además, se constata la incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, no se formulan observaciones a estos documentos y la mesa acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(..)”

Décimocuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente:

“(..)

El Sr. Presidente da cuenta a la mesa del recurso especial en materia de contratación el día 27 de marzo de 2023 interpuesto la sociedad **GRUPO PAPREC, S.L.U.**, contra la adjudicación del lote 1 del expediente 2021/11663 (SE0033/22), cuyo objeto es la contratación del servicio de gestión del complejo ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa de la propuesta de escrito a elevar al Consejo de Gobierno Insular, que dice:

.....”

En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con el recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, frente a “la adjudicación a FCC MEDIO AMBIENTE, SAU” en el expediente de contratación del **CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, LOTE Nº 1** y al requerimiento formulado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias con referencia REMC 055/2023 – SERV – CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La entidad recurrente, **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, que participa en la licitación en UTE junto a CAPROSS 2004 S.L. manifiesta que (se cita literal):

“(..) se interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra la adjudicación a **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.** del **DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/11663 (SE0033/22) (...)**”

SEGUNDO.- En cuanto a los **antecedentes** se dan por reproducidos los obrantes en el expediente identificado con nº **EXP. 2021/11663 (SE0033/22)** si bien, **cabe destacar los últimos actos respecto al Lote nº 1:**

- Certificado del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 30.01.2023 donde se acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

“(..) **1º.-** Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del

valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social. (...)

Dicho acuerdo de la mesa de contratación fue publicado en el PLCSF y en el perfil del contratante del Cabildo de Fuerteventura el 06.03.2023.

- El mismo día 06.03.2023 se publica el acuerdo de fecha 15.02.2023 del Consejo de Gobierno Insular (órgano de contratación), de aceptar la propuesta de adjudicación y requerir la documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos previos.

Dicho acuerdo es un acto de trámite previo al acto de adjudicación definitiva.



The screenshot shows the 'CONTRATACION' platform interface. At the top, it identifies the 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA'. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Licitaciones', 'Cajas Publicaciones', 'Administración', 'Apoderamientos', 'Garantías', 'Información', 'Contacto', 'Buscador', and 'Datos abiertos'. Below this, there are tabs for 'Preparación licitación', 'Publicada/Recepción de solicitudes/Recepción de ofertas', 'Evaluación', and 'Resolución'. The current view is 'Expediente' for 'SE0033/22'. A 'Resumen Licitación' table is visible, listing publications in BOE and DOUE. Below that, 'Otros documentos publicados' are listed with their respective dates and actions like 'Ver Sello de Tiempo' and 'anular'.

Publicación en Plataforma	Publicación BOE	Publicación DOUE	Documento	Ver documentos	Acciones
27/09/2022 13:56:19	Publicar en el BOE	Publicado: 30/09/2022	Anuncio de Licitación	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	previsualizar Aceptar
11/08/2022 13:18:41			Pliero	Html Pdf Xml Sello de Tiempo	anular Aceptar

Publicación en Plataforma	Nombre	Ver documentos	Acciones
22/03/2023 09:33:47	Formalización contrato Lote 2 (033001OTR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar
06/03/2023 12:36:58	Acuerdo CGI del 15.02.23 Lote nº 1 Zurita Aceptar y requerir (032001OTR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar
06/03/2023 12:04:10	Certificado acuerdo Mesa de fecha 30.01.2023. LOTE Nº 1 Zurita (031001OTR_OE.pdf)	Ver Sello de Tiempo	anular Aceptar

TERCERO.- Sin entrar en el fondo del asunto del recurso, el presunto acto impugnado de adjudicación aún no ha tenido lugar, pues el acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno como órgano de contratación aún no ha sido adoptado.

Por lo expuesto, solicitamos a ese Tribunal que desestime el recuso especial presentado por la entidad **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, debido a que el procedimiento de contratación seguido por esta Administración es conforme a la LCSP, el acto de adjudicación

del contrato no se ha realizado y el acto de trámite que dio lugar el acuerdo de la mesa de contratación anteriormente citado, no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 44. 2 b) ni la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente tiene razón de ser.

Finalmente informamos al Tribunal que constan en el expediente “**CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXP. 2021/11663 (SE0033/22). 2 LOTES**”, documentos de carácter confidencial de cada uno de los lotes, con lo que se relaciona los documentos que han sido informados por los licitadores como confidenciales a los efectos oportunos:

- **Relación de documentos confidenciales LOTE 1: (...)**
- **Relación de documentos confidenciales LOTE 2: (...)**

.....”

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(...)”

Decimoquinto.- Consta notificación de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 055-2023-SERV-CABILDO FV sobre recurso especial interpuesto por la mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 15 de febrero de 2023, inadmitiendo el mismo.

Decimosexto.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó el 27 de abril de 2023 el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Solicitar al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la inadmisión del recurso especial presentado por la entidad **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, debido a que el procedimiento de contratación seguido por esta Administración es conforme a la LCSP, el acto de adjudicación del contrato no se ha realizado y el acto de trámite que dio lugar el acuerdo de la mesa de contratación anteriormente citado, no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 44. 2 b) ni la medida cautelar solicitada por la entidad recurrente tiene razón de ser.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo junto con el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Decimoséptimo.- A la vista de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó el siguiente acuerdo en fecha 9 de mayo de 2023, del que consta certificado en el expediente:

“(...)”

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, con CIF.A28541639, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por un importe de 1.121.025,84 €, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 73.338,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799, con nº operación y nº de referencia 220229000730 y 22023001521, respectivamente.

TERCERO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para las anualidades 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799 con nº de operación 220229000188, según detalle siguiente:

- Para 2025: 21.771,88 €
- Para 2026: 734.801,43 €

CUARTO.- Disponer el gasto futuro para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, el gasto del citado contrato por importe y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799 con nº de operación 220229000730 y al crédito reajustado en el apartado anterior, distribuido en las siguientes anualidades:

- Para 2024: 1.829.454,74 €, IGIC incluido, por importe de: 119.683,95€
- Para 2025: 1.763.523,42 €, IGIC incluido, por importe de: 115.370,69€
- Para 2026: 734.801,43 €, IGIC incluido, por importe de: 48.071,12€

QUINTO.- Requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos y a Don Francisco Jesús Soto Araya, técnico de Aguas y Residuos, como responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas, y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

(..)"

Decimoctavo.- Contra dicho acuerdo se interpone **recurso especial** por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, de fecha 08.06.2023 con registro de entrada en esta corporación nº 23486/2023, contra la adjudicación a FCC MEDIO AMBIENTE, SAU del **Lote nº 1 del CONTRATO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, EXP. 2021/11663 (SE0033/22),**

En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se remite el mismo junto con el informe y la copia del expediente al **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, el 23 de junio de 2023 y posteriormente de nuevo el 13.julio.2023.

Décimonoveno.- Consta notificación de la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV sobre recurso especial interpuesto por la mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22, donde se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, expediente SE0033/22, declarando la nulidad de la adjudicación impugnada, y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución, tras lo que la Mesa habrá de elevar al órgano de contratación la propuesta que corresponda, a fin de que este último dicte la resolución que resulte conforme a derecho, tanto el lo que se refiere a la aceptación o rechazo de la indicada oferta, como a la adjudicación del lote nº 1 del contrato licitado.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento (...)"

Dicha RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV, **es rectificada y notificada por otra** RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE DICHO TRIBUNAL NÚMERO 204/2023, DE 14 DE AGOSTO, con referencia REMC 119-2023-SERV-CABILDO FV, donde se corrige el error padecido en la anterior resolución pues "...Con posterioridad a la notificación de la resolución citada se ha detectado error material quedando en blanco parte del fundamento jurídico quinto producido durante la conversión del documento de texto en documento pdf.(...)"

Vigésimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2023 se actuó lo siguiente:

"(...) La Sra. Secretaria da cuenta a la mesa de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias número 206/2023, de 16 de agosto, de rectificación de la Resolución n.º 204/2023, de fecha 14 de agosto, por la que se **ESTIMA PARCIALMENTE** el recurso interpuesto por la representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de servicio de gestión del complejo ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la Isla de Fuerteventura y que consta en el expediente.

A continuación, Doña Ana M. Batista García, Técnica del Servicio de Contratación, da cuenta de la propuesta de acuerdo elevada al Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 28.08.2023, que literalmente dice:

....."

PRIMERO.- Tomar en consideración la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U. con el C.I.F. B063972830, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", expediente SE0033/22 (2021/11663Z), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de las justificaciones de

la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución

TERCERO.- Ordenar a la mesa de contratación el examen del nuevo informe de asesoramiento técnico de evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., a la vista de las conclusiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las partes interesadas en el procedimiento.

.....”

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, que una vez se adopte este acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de la citada Resolución solicitar a los servicios técnicos de Aguas y Residuos la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Resolución. (...)”

Vigesimoprimer.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó el siguiente acuerdo en **fecha 31 de agosto de 2023**, del que consta certificado en el expediente:

“(...)

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar en consideración la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 14.08.2022 rectificada por otra de fecha 16.08.2023 respecto al recurso especial interpuesto por **GRUPO PAPREC, S.L.U.** con el **C.I.F. B063972830**, recurso interpuesto por don Sylvain Paul Gabriel Cortes, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1 del contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”**, expediente **SE0033/22 (2021/11663Z)**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su resolución

TERCERO.- Ordenar a la mesa de contratación el examen del nuevo informe de asesoramiento técnico de evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., a la vista de las conclusiones de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a las partes interesadas en el procedimiento. (...)”

Vigesimalsegundo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.11.2023 se actuó lo siguiente:

“(…)

La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión de fecha 07.09.2023 se acordó por unanimidad, conceder **un plazo de 5 días hábiles a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U** para dar cumplimiento al requerimiento a los efectos de atender a lo dispuesto en la resolución nº 204/2023, de 14 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, TACPCAC) sobre el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por GRUPO PAPREC, S.L.U., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión de 9 de mayo de 2023, por el que se adjudica el lote nº 1.

Mediante registro de salida nº 21.972/2023 de fecha 08.09.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 11.09.2023.

Mediante registro de entrada nº 38.441/2023 de fecha 15.09.2023 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, se examina por la mesa el informe de fecha 23.10.2023, emitido por Don Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial y Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Servicio de Aguas y Residuos del Cabildo, y que dice:

“.....

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOTE N.º 1 DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA"

Joaquín Betancor González, Ingeniero Industrial colegiado n.º 2.063 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, a petición del Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, la Administración), emite el presente Informe sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU para la prestación de los servicios de gestión del Complejo Ambiental de Zurita, correspondientes al lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura” (expediente de contratación 2021/00011663Z), atendiendo a la justificación presentada por esta.

1 ANTECEDENTES

Serán relevantes, a los efectos del presente Informe, los siguientes antecedentes:

- I. En sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación acordó, con relación al contrato de “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad y, en consecuencia, conceder a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU, mediante requerimiento n.º

CF/00000004/0004/000037814 de 12 de diciembre de 2022, un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

- II. Con fecha 19 de diciembre de 2022, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta documento justificativo de 64 páginas justificativo de su oferta anormalmente baja.
- III. Con fecha 16 de enero de 2023, se emite Informe sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU.
- IV. Con fecha 9 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura acuerda adjudicar a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU el Lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, correspondiente a la gestión del Complejo Ambiental de Zurita.
- V. Con fecha 8 de junio de 2023, la empresa GRUPO PAPREC, SLU interpone recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU del lote n.º 1 del contrato denominado “Servicio de gestión del Complejo Ambiental de Zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura”, correspondiente a la gestión del Complejo Ambiental de Zurita.
- VI. Con fecha 14 de agosto de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, TACPCAC) dicta su resolución n.º 204/2023, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por GRUPO PAPREC, SLU, ordenando la *“retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SAU., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución”*.
- VII. Con fecha 17 de agosto de 2023, la Administración requiere a la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU (n.º de referencia 2021/11663) para que aporte determinada documentación a los efectos de aclarar determinados aspectos sobre la documentación justificativa presentada el pasado 19 de diciembre (ver antecedente II).
- VIII. Con fecha 15 de septiembre, la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU presenta documentación adicional en respuesta al requerimiento, incluyendo un total de 121 páginas distribuidas en cuatro documentos.

2 CONSIDERACIONES PREVIAS

Siendo el objeto del presente Informe la evaluación de la documentación justificativa presentada por la empresa FCC MEDIOAMBIENTE SAU (en adelante, FCCMA) tomando en consideración lo manifestado por el TACPCAC en su resolución n.º 204/2023, no se tendrán en consideración circunstancias que se han producido desde la fecha de emisión del primer informe (16 de enero de 2023) y que en aquel momento se desconocían.

Así, durante este periodo se han recibido en el Complejo Ambiental de Zurita (en adelante, CAZ) diversos equipos que la Administración pondrá a disposición de la futura contratista y que los pliegos prevén que, en caso de que no se hubieran recibido a la fecha de inicio del contrato, podrían ser solicitados a la contratista y abonados mediante los precios unitarios previstos a tal

fin. Puesto que la empresa ha contemplado, tanto los ingresos que eventualmente le produciría tal prestación como sus costes asociados, y esta circunstancia no resulta relevante en el desarrollo de la argumentación, se mantendrán las cifras presentadas por FCCMA sin tomar en consideración tal circunstancia.

Igualmente, y puesto que el Informe versará sobre la ejecución del contrato sin sus eventuales prórrogas o modificaciones, no se tendrán en consideración las circunstancias acaecidas respecto a las obras que el Gobierno de Canarias desarrolla en el CAZ para la construcción de la planta de clasificación de fracción resto y de la planta de compostaje.

3 SOBRE EL INFORME INICIAL EMITIDO REPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR FCC MEDIOAMBIENTESAU

Con fecha 16 de enero de 2023 se emitió un primer informe en el que se analizaba la documentación presentada por la empresa FCCMA justificativa de su oferta anormalmente baja. Dicho informe ponía de manifiesto lo siguiente:

- FCCMA basaba la obtención de un beneficio económico en la concurrencia de un escenario de ingresos que excedía, no solo el presupuesto base de licitación, sino también del valor estimado del contrato, y todo ello porque consideraba que se le concederían las prórrogas del contrato y que este se modificaría en importe incluso superior a las modificaciones previstas en los pliegos, circunstancias que dependían de factores ajenos al control de la empresa, e incluso, en el caso de las modificaciones previstas, de la propia Administración.
- En cuanto al estudio de costes presentado por la empresa para la ejecución del contrato, en el supuesto de no considerar las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato, la empresa acreditó adecuadamente sus costes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las mejoras ofertadas, si bien la justificación aportada no permitía verificar específicamente el cumplimiento de la prescripción 36 del PPT relativa al personal mínimo requerido, sin que ello permitiera concluir que se incumplían los pliegos por cuanto el coste de dicho personal pudiera correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio.
- En caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, era previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas, sin que ello permitiera concluir, por sí mismo, que la oferta presentada no es viable, pues tal y como sostiene el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, *“las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”*. En este sentido, se puso de manifiesto la capacidad económica de la empresa, que obtuvo un resultado en el ejercicio 2021 de 91,4 millones de euros y de 97,1 en el ejercicio 2020.

4 SOBRE LA RESOLUCIÓN N.º 20472023 DEL TACPCAC

Con fecha 14 de agosto de 2023, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicta su resolución n.º 204/2023, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por GRUPO PAPREC, SLU, ordenando la “*retroacción de las actuaciones al momento de la evaluación de las justificaciones de la viabilidad de la oferta de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., al objeto de que se proceda a la emisión de un nuevo informe de asesoramiento técnico relativo a la pertinencia y adecuación de las mismas, para lo cual deberán tenerse en cuenta la totalidad de las consideraciones realizadas por este Tribunal en la presente resolución*”, señalándose dichas consideraciones en el Fundamento de Derecho Quinto de la citada Resolución.

En este sentido, y a la vista de lo manifestado por el TACPCAC, la Administración requiere, en fecha 17 de agosto de 2023, a la empresa FCCMA para que aporte documentación adicional, en los siguientes términos:

En primer lugar, y con relación a lo manifestado en el informe emitido el 16.01.2023 para la valoración de la justificación presentada por FCCMA respecto a la plantilla considerada para el cálculo, en el que se indique que “hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio”, se solicita aporte la documentación adicional que acredite el cumplimiento de la plantilla mínima exigida por la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas.

En segundo lugar, el citado informe de fecha 16.01.2023 concluye que “en caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, es previsible que, basados en el propio estudio de costes presentado por la empresa, su prestación le reportara importantes pérdidas económicas”, habiéndose cuantificado por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura las mismas en la cantidad de 763.597,76 € según el desglose anexo al presente documento. Por todo ello, se le solicita aporte la documentación justificativa que permita evaluar las condiciones de la empresa para ejecutar el contrato en el caso de su ejecución ordinaria pudiera ocasionar tal volumen de pérdidas.

Por último, y a los efectos de una mayor transparencia en el acceso a la información y poder, asimismo, dar cumplimiento a lo resuelto por el TACPCAC en su citada Resolución de fecha 14 de agosto, se les requiere para que concreten qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales del documento de justificación de la oferta anormalmente baja presentado en respuesta al requerimiento de la Mesa de Contratación, así como las razones objetivas y específicas que la justifican.

5 SOBRE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA ADICIONAL APORTADA POR LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE SAU

Respecto de la documentación aportada por la empresa FCCMA se indica lo siguiente:

5.1 CONFIDENCIALIDAD

En la documentación aportada, FCCMA concreta las partes de la documentación presentada que considera confidenciales, posibilitando, por tanto, hacer referencia expresa en este informe

a información contenida en las partes no declaradas como confidenciales.

5.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PLANTILLA MÍNIMA

Respecto al cumplimiento de la plantilla mínima exigida por la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), FCCMA indica lo siguiente:

- Respecto al personal mínimo exigido para prestar los servicios de seguridad y vigilancia y limpieza de vallado perimetral y del entorno CAZ, manifiesta que, dada su intención de subcontratar estos servicios, el coste de la plantilla necesaria a tal fin está incluido en dos partidas incluidas en su estudio económico presentado, las cuales señala por importe de 150.110,12 € y 58.881,12 € anuales, respectivamente, cantidades que son coincidentes o ligeramente superiores a las contempladas en el estudio económico base de licitación.
- Respecto a la limpieza de oficinas y vestuarios, manifiestan la intención de subcontratar esta prestación, identificando una partida en su estudio de costes cuyo importe coincide con los datos aportados en su justificación.
- Por último, y respecto al cumplimiento del personal mínimo exigido por la prescripción 36 del PPT, y sobre el cual el informe previo de fecha 16 de enero de 2023 indicaba que *“Hay que destacar, no obstante, que la plantilla equivalente considerada en el cálculo del personal directo es inferior a la mínima exigida en la prescripción 36 del pliego de prescripciones técnicas y que fue considerada para el cálculo del presupuesto base de licitación, de acuerdo con el desglose que figura en el pliego de cláusulas administrativas, sin que ello permita concluir que se incumplen los pliegos, pues el dimensionamiento realizado por la empresa obedece a la capacidad de tratamiento de las instalaciones y no contempla el personal necesario para otras tareas como la limpieza y mantenimiento cuyo coste de personal deberá correr con cargo a otras partidas consideradas en su estudio”*, FCCMA confirma que, efectivamente, la plantilla calculada en su estudio de dimensionamiento corresponde a las labores directamente relacionadas con la producción del puesto, diferenciándolas de otras tareas accesorias necesarias, justificando que el coste del personal no contemplado en la plantilla valorada se encuentra incluido en la partida correspondiente al coste de mantenimiento de acuerdo con el desglose que realiza de los costes de mantenimiento incluidos en su estudio de costes.

5.3 VIABILIDAD DE LA OFERTA

Por último, respecto a la viabilidad de su oferta, y en respuesta a la solicitud de la Administración para que aporte la documentación justificativa que permita evaluar las condiciones de la empresa para ejecutar el contrato en el caso de su ejecución ordinaria pudiera ocasionar el volumen de pérdidas de 763.597,76 € estimado por la Administración en caso de que la ejecución del contrato se limitara estrictamente a su duración inicial, FCCMA aporta la siguiente información/documentación:

- En primer lugar, FCCMA aporta su Informe de Auditoría y Cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2022 así como datos de su implantación en Canarias y, específicamente, en la isla de Fuerteventura. Dichas cuentas arrojan un beneficio de 92,9 millones, un patrimonio neto de fondos propios de 849,2 millones de euros y un flujo efectivo de actividades de explotación de 186,9 millones, como cifras más relevantes.
- En segundo lugar, respecto a la cuenta de resultados aportada por la Administración en su requerimiento manifiesta que *“se puede dar por buena, indicando algunas*

apreciaciones”, las cuales centra en los gastos generales e imprevistos considerados en su justificación inicial (y, por tanto en el estudio aportado por la Administración) y que ahora considera que, dada la amplia estructura que FCCMA posee en Canarias pueden suprimirse de la cuenta de resultados pues, respecto de los gastos generales “la suscripción del contrato que nos ocupa no implicaría una ampliación de esta estructura, y por tanto en caso de encontrarse el contrato en pérdidas, estos costes generales serán asumidos por la empresa con cargo al beneficio que generan el resto de contratos de la delegación. Es decir, en la medida en que el contrato no pueda absorber esos costes, estos serán absorbidos por el resto de contratos de FCC”, mientras que, respecto a los imprevistos, “estos son una partida que consideró en un primer momento, como salvaguarda ante posibles imprevistos de costes, pero ante un contrato que presente pérdidas, esta partida, será afrontada por el beneficio generado por el resto de contratos”. Bajo estas premisas, aportan una cuenta de resultados que, eliminando los gastos generales e imprevistos reduce las pérdidas, en el caso más desfavorable estudiado por la Administración, a un total de 441.903,10€.

6 SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR FCCMA

La información y documentación adicional aportada por FCCMA a requerimiento de la Administración permite aclarar las dudas respecto al cumplimiento de la prescripción 36 del PPT en cuanto a la plantilla mínima exigida, pues justifica que la dedicación considerada en el cálculo del coste directo de personal obedece a la jornada productiva y que el resto de la jornada de dicho personal ha sido valorada económicamente en la partida correspondiente al mantenimiento de las instalaciones. Aclara, asimismo, que el personal que deberá destinar a las tareas de seguridad y vigilancia y limpieza perimetral del CAZ, dada su intención de subcontratar su prestación, se encuentra valorado en las correspondientes partidas económicas, con cuantía suficiente de acuerdo con el estudio económico efectuado por la Administración para el cálculo del presupuesto base de licitación.

Asimismo, la cuenta de resultados aportada por la empresa en el documento aclaratorio, limitada a la mera ejecución del contrato desposeído de todos sus eventuales prórrogas y posibles modificaciones, viene a confirmar los cálculos que en tal sentido le aportó la Administración en su requerimiento, si bien minora las pérdidas al dejar de considerar los gastos generales y gastos imprevistos, cifrándolas en 441.903,10 € en lugar de los 763.597,76 € calculados por la Administración. A este respecto, si bien los motivos esgrimidos por la empresa para justificar esta reducción de los costes son sólidos, se mantendrán, a los efectos del presente informe, en la cuantía presentada en su justificación inicial.

En el escenario descrito por la Administración a través de la cuenta de resultados aportada en el requerimiento realizado a FCCMA, esta debe soportar un coste total de 6.125.175,42 €, resultado de sumar las pérdidas acumuladas a la totalidad de los ingresos previstos por la ejecución del contrato sin prórrogas ni modificaciones, y otros ingresos procedentes de la venta de materiales.

Si bien no resulta sencilla la comparación entre las ofertas de las distintas licitadoras considerando que cada una de ellas posee su estructura de costes (incluyendo distintas mejoras ofertada) y sus hipótesis respecto a la obtención de ingresos procedente de la venta de materiales, en una primera aproximación, ese coste ya es superior a la oferta económica de tres licitadoras: AYAGAURES, con 5.290.754,23 €; UTE ACCIONA-SUMITRANS-STV, con 5.907.116,16 € y UTE PAPREC-CAPROSS, con 5.990.856,88 €, y muy próximo a las ofertas de otras licitadoras: PREZERO, con 6.178.707,70 € y URBASER, con 6.186.251,91 €.

Un análisis más preciso de la estructura de costes de FCCMA, una vez descontados los

abonos que se deben realizar a la Administración por la venta de materiales, permite estimar una cifra de coste más comparable con las ofertas del resto de licitadoras, al eliminarse tanto los ingresos como los costes correspondientes a la venta de estos materiales. Si bien no es posible reproducir la cifra obtenida al ser declarado confidencial el estudio de costes por la empresa FCCMA, sigue siendo superior a la oferta de la licitadora AYAGAURES (5.290.754,23 €) y muy próximo a la oferta de otras dos licitadoras (UTE ACCIONA-SUMITRANS-STV, con 5.907.116,16 € y UTE PAPREC-CAPROSS,

con 5.990.856,88 €), confirmando que el volumen de costes estimado por FCCMA resulta similar a las ofertas realizadas por otras licitadoras.

Habiéndose acreditado que la empresa FCCMA ha evaluado los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, y que esta acepta que la ejecución del contrato limitada a su duración inicial y sin modificaciones puede reportarle importantes pérdidas económicas, las cuales está en disposición de absorber atendiendo a su capacidad económica acreditada, resulta conveniente invocar nuevamente la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que sostiene en diversas resoluciones, entre otras, la 379/2014, de 9 de mayo, que *“las normas sobre presunción de temeridad no deben considerarse como un fin en sí mismas, sino como un elemento que permite valorar si el contrato se puede ejecutar por la empresa que lo propone. En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”*.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la ejecución de la oferta presentada por la empresa FCCMA es viable, pues su estudio de costes refleja todas las obligaciones a que se debe comprometer para la ejecución del contrato conforme a los pliegos (siendo sus costes similares al importe de las ofertas presentadas por otras licitadoras), y la empresa posee la capacidad económica para hacer frente a las previsibles pérdidas económicas que se podrían producir en caso de que la ejecución del contrato se limitara a su duración inicial, sin sus eventuales prórrogas ni modificaciones previstas, las cuales, en la documentación aclaratoria presentada, admite que pueden producirse, habiéndole conferido, en dicha documentación, carácter estratégico al contrato en cuestión.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa justifica adecuadamente su oferta económica de conformidad con lo exigido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien, Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio manifiesta que no renuncia a lo manifestado respecto de las adjudicaciones a pérdidas, su voto a favor obedece a razones de congruencia del expediente con lo manifestado en la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta

está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
 - realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
 - utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
 - subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.
- (...)"

Vigesimotercero.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó el 28 de noviembre de 2023 el siguiente acuerdo:

“(...) PRIMERO.- Aceptar la oferta de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

SEGUNDO.-Adjudicar a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

TERCERO.- Requerir los documentos que han perdido vigencia, siendo los mismos los siguientes: el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y los certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público. (...)"

Vigésimocuarto.- Se realiza requerimiento con registro de salida nº 30883/2023 de fecha 30.11.2023 a FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, con el siguiente tenor literal:

"(...) Requerir los documentos que han perdido vigencia, siendo los mismos los siguientes: el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y Certificado de alta en el IAE 2023 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja. ."

Para ello se concede el plazo de **diez días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- Certificado de alta en el IAE 2023 (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público. (...)"

Vigésimoquinto.- Mediante registro de entrada nº 52412/2023 de fecha 30.11.2023 FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, presenta la documentación requerida.

Vigésimosexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 04.12.2023 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente da cuenta a la mesa del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.11.2023 de aceptar la oferta la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, así como la propuesta de adjudicación del citado contrato y el correspondiente requerimiento de la documentación exigida en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares que han perdido vigencia, siendo los mismos: el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y los certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público.

Mediante registro de salida nº 30883/2023 de fecha 30.11.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptado el día 30.11.2023.

Mediante registro de entrada nº 52412/2023 de fecha 30.11.2023 la empresa presentó el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y los certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público.

Seguidamente, el Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión de fecha 27.03.2023 se examinó la solvencia de la empresa. Dado que dicha documentación sigue en

vigor no es necesario un nuevo análisis de la misma. Procede en consecuencia, examinar los documentos que por transcurso del tiempo si se han vistos afectados en si vigencia, tales como el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto y los certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo para contratar con el Sector Público, además se han incorporado al expediente por la Tesorería del Cabildo los citados certificados.

Examinada la documentación la mesa estima que la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU acredita la solvencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros continuar con el procedimiento de adjudicación. (...)"

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente **propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular**,

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Accidental, Doña María Dolores Miranda López, con fecha 04.12.2023.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, **el lote nº 1 del contrato de gestión del complejo ambiental de Zurita** del servicio de gestión del complejo ambiental de zurita y la recogida separada y transporte de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la isla de Fuerteventura, aplicando un porcentaje único de reducción de 32,50% sobre el presupuesto base de licitación.

Asimismo, para el cálculo del valor del papel-cartón recuperado, oferta un diferencial de 0,00 € a restar respecto del precio de referencia de ASPAPEL publicado para cada mes correspondiente a la calidad 1.04.01 (papel y cartón ondulado ordinario) y, para el cálculo del valor de los residuos metálicos recuperados, oferta un porcentaje de 50,00 % por el que multiplicar el precio de referencia del acero en la bolsa de metales de Londres (LME) vigente en cada momento.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- ampliación de las zonas pavimentadas en el CAZ en 2.500 m2.
- realización de una campaña de caracterización formada por 50 caracterizaciones anuales.
- utilización de energía procedente de fuentes renovables mediante la instalación de planta fotovoltaica sobre la cubierta del edificio que alberga la planta de clasificación de EELL con una potencia pico instalada de 50 Kwp.
- subcontratar la prestación del servicio de limpieza del vallado perimetral del CAZ y su entorno a un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

SEGUNDO.- Anular la disposición del gasto para 2023 con número de operación 220230019563 **y disponer** a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, con CIF.A28541639, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por un importe de 1.121.025,84 €, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 73.338,14 €, con cargo a la aplicación

presupuestaria nº 1430 1623A 22799, con nº operación y nº de referencia 220229000730 y 22023001521, respectivamente.

TERCERO.- Anular la disposición de gasto futuro para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con número de operación 22023900345 y 22023900346 **y disponer** el gasto futuro para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a favor de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU, el gasto del citado contrato por importe y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1430 1623A 22799 con nº de operación 220229000730 y 220239000344, distribuido en las siguientes anualidades:

• Para 2024: 1.829.454,74 €, IGIC incluido, por importe de: 119.683,95€
• Para 2025: 1.763.523,42 €, IGIC incluido, por importe de: 115.370,69€
• Para 2026: 734.801,43 €, IGIC incluido, por importe de: 48.071,12€

QUINTO.- Requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU con CIF.A28541639, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, Jefa de Sección de Aguas y Residuos y a Don Francisco Jesús Soto Araya, técnico de Aguas y Residuos, como responsables del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas, y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.

VºBº
LA PRESIDENTA,
Fdo. Dolores Alicia García Martínez.

EL CONSEJERO-SECRETARIO,
Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.